

29-2016

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día cinco de abril de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día siete de marzo del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre del señor [REDACTED], quien requiere: "(...) i) informes de monitoreo, seguimiento y evaluación de Asocio para el Crecimiento, entre enero de 2014 a marzo 2016, ii) informes de monitoreo, seguimiento y evaluación de Corporación Reto del Milenio entre enero 2015 a marzo 2016, iii) informes de monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte, entre marzo 2015 y marzo 2016 y iv) Informes de monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan El Salvador Seguro, entre enero de 2015 a marzo 2016".
2. Mediante resolución de día ocho de marzo del año que transcurre, se previno al solicitante cumplir con ciertos requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento en el sentido que "(...) presente por escrito o en forma digital a esta oficina, el escrito de solicitud de acceso a la información debidamente firmado". Asimismo, "precise el período de tiempo del cual requiere la información relativa a los informes de monitoreo y evaluación de la Corporación Reto del Milenio". Para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. Mediante correo electrónico recibido en esta Unidad el día nueve del marzo del año que prosigue, el peticionario envió la solicitud de información en la forma enunciada en el párrafo que precede, así como precisó la información objeto de su interés.
4. Mediante proveído de fecha nueve de marzo del año que transcurre, el suscrito inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por el peticionario.
5. Por resolución de fecha treinta de marzo del año que transcurre, se amplió el plazo para la tramitación de la solicitud de información, por las razones ahí expuestas.
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.



7. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

I. Sobre la información relacionada a " i) informes de monitoreo, seguimiento y evaluación de Asocio para el Crecimiento, entre enero de 2014 a marzo 2016, ii) informes de monitoreo, seguimiento y evaluación de Corporación Reto del Milenio entre enero 2015 a marzo 2016, y iii) informes de monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte, entre marzo 2015 y marzo 2016".

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República (en adelante STPP), la información pretendida por el peticionario:

En su respuesta a dicha solicitud el referido funcionario argumentó:

"(...) 1. Informes de monitoreo, seguimiento y evaluación del Asocio para el Crecimiento, en el período de enero 2014 a marzo 2015.

Como parte de la iniciativa Asocio para el Crecimiento se publican semestralmente los informes de avances, con los respectivos indicadores. Adjunto remito cuatro informes correspondientes a los periodos solicitados pero dejo también el link de la página web de la STPP donde pueden encontrarlos junto con los otros informes.

<http://www.secretariatecnica.gob.sv/asocio-para-el-crecimiento/>

2. Informes de monitoreo, seguimiento y evaluación de Fomilenio II, para el período de enero 2015 a marzo 2016.

Luego de la firma del convenio FOMILENIO II se constituyó la entidad autónoma responsable de la implementación del mismo, que tiene el mismo nombre (FOMILENIO II). Es importante referir a esta entidad las preguntas correspondientes a su implementación por lo que ponemos a disposición el email de contacto de la persona responsable en el área de comunicaciones para que pueda proporcionar la información que se requiera: Edith Portillo: edith.portillo@fomilenioii.gob.sv

No obstante, desde la STPP con mucho gusto podemos adelantar un poco de la información requerida. Aunque el convenio fue firmado en septiembre de 2014, el mismo estipulaba un periodo para preparar condiciones antes de que comenzara la plena implementación o "entrada en vigencia" la cual fue establecida formalmente en septiembre de 2015. A partir de esa fecha se estructuró el "Plan de Monitoreo y Evaluación" que fue aprobado primero por la Junta Directiva y luego por la MCC (el donante). Este documento es público y puede encontrarse en la página web de FOMILENIO II, de la cual compartimos el link abajo. Tal como podrá apreciarse, el plan apenas fue aprobado hace algunos meses por lo que aún no se ha emitido el primer reporte de monitoreo y evaluación del mismo.

<http://www.fomilenioii.gob.sv/monitoreo-y-evaluacion>

3. Informes de monitoreo, seguimiento y evaluación de Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte, en el período de marzo 2015 a marzo de 2016.

Desde que se lanzó esta iniciativa, se ha avanzado en la elaboración de los documentos que dan vida a la misma y es apenas en el 2016 que se inician las primeras acciones con fondos propios de cada uno de los gobiernos. Aun no se ha aprobado el plan de monitoreo y evaluación por lo que se espera tener un reporte de avances hasta finales del presente año. No obstante podemos compartir el informe de avances sobre las gestiones realizadas que fue presentado en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas en octubre del año pasado".

En vista que la respuesta y la información enviada por la Secretaría Técnica y de Planificación de esta Institución no se encuentran limitadas en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente

su entrega por medio de este proveído y documentos anexos al mismo. No obstante, ante la imposibilidad de remitirla vía correo electrónico ésta se alojó en la dirección electrónica publica.gobiernoabierto.gob.sv, en el apartado *Oficina de Información*, en el ítem *Resoluciones de Solicitudes* específicamente en resolución 29-2016 a efecto de facilitar su descarga por parte del peticionario.

II. *Respecto a la documentación relacionada a: "Informes de monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan El Salvador Seguro, entre enero de 2015 a marzo 2016".*

Con base a la atribución dispuesta en el artículo 50 letra d) LAIP, el suscrito requirió al Secretario de Gobernabilidad de la Presidencia de la República la información objeto de interés del peticionario. Como respuesta a dicho requerimiento, el citado funcionario señaló que "(...) *Esta Secretaría no cuenta con la información que solicitan, y aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento que la Institución que está actualmente encargada de desarrollar y resguardar la información de monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan El Salvador Seguro es el Vice Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.*"

Ante tal circunstancia, corresponde hacer del conocimiento del solicitante la respuesta ofrecida por el titular de la Secretaría de Gobernabilidad de esta Institución sobre su petición de información.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el señor [REDACTED].*
2. *Hágase de conocimiento del peticionario la respuesta proporcionada por el titular de la STPP, en relación a: "i) informes de monitoreo, seguimiento y evaluación de Asocio para el Crecimiento, entre enero de 2014 a marzo 2016, ii) informes de monitoreo, seguimiento y evaluación de Corporación Reto del Milenio entre enero 2015 a marzo 2016, y iii) informes de monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte, entre marzo 2015 y marzo 2016"; y entréguese la información remitida, por documento anexo a este proveído.*
3. *Hágase de conocimiento del requirente la respuesta proporcionada por el Secretario de Gobernabilidad en relación a la documentación consistente en: "Informes de monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan El Salvador Seguro, entre enero de 2015 a marzo de 2016".*
4. *Notifíquese al interesado en el medio y forma señalado para tales efectos.*


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

